BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1351

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carbunco Bacteridiano y vulgarmente llamada ídem en el ganado bovino del término municipal de Campo de Cuéllar y que fué declarada oficialmente con fecha de 16 de abril de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de abril de 1959.

El Gobernador Civil

1338

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

NOTA

Se hace público para general conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras durante la semana del 3 al 9 de mayo son los siguientes:

ARTICULOS	ALMACEN	PUBLICO
FRUTAS		
Manzanas clase selecta	8,10 ptas. kilo.	10,00 ptas. kilo.
Manzanas clase corriente.......	3,50 » »	5,50 » »
Naranjas clase selecta.........	8,00 » »	9,50 » »
Naranjas clase corriente.......	5,00 » »	6,50 » »
Limones.....................	8,25 » »	10,00 » »
VERDURAS		
Patatas.....................	2,10 » »	2,40 » »
Acelgas.....................	1,55 » »	2,30 » »
Repollos....................	1,50 » »	2,50 » »
Coliflor descargada..........	3,00 » »	4,25 » »
Coliflor recortada...........	2,25 » »	3,50 » »
Cebollas....................	4,10 » »	4,50 » »
Tomates....................	7,10 » »	8,35 » »
Lechugas...................	3,00 » »	3,75 » »
Zanahorias..................	3,00 » »	4,00 » »
Guisantes...................	6,00 » »	8,00 » »

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transporte debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Segovia a 2 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1350

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia en sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 22 de abril del año actual, el expediente número uno de habilitacion y suplemento de créditos con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio de 1958, se hace público que dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de la Diputación durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Segovia, 30 de abril de 1959.—El Presidente, *Julio Peñas*.

1340

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de este Excelentisimo Ayuntamiento

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado convocar concurso de méritos entre los Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de este Excelentisimo Ayuntamiento para proveer una plaza de Jefe de Negociado, dotada con el sueldo de 20.500 pesetas anuales.

Las instancias se podrán presentar en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los méritos de los concursantes serán, a efectos de su estimación, de doble carácter: específicos de valoración absoluta y circunstancias de calificación discrecional y conjunta.

Las Bases de convocatoria pueden ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento y estarán expuestas en el Tablón de Edictos de las Casas Consistoriales.

Segovia, 30 de abril de 1959.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

1340

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Convocatoria para la provisión de una plaza de Cargador del Matadero Municipal

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado convocar concurso examen para la provisión de una plaza de Cargador del Matadero Municipal, con el carácter de obrero de plantilla, dotada con el jornal diario de 29 pesetas, quinquenios, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos reglamentarios.

Las instancias se podrán presentar en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos que alegue el interesado y resguardo del abono de *cincuenta* pesetas por derechos de examen.

Se precisa tener un índice de corpulencia superior a 4,2, resultado de dividir el peso en kilogramos por la talla en decímetros. Los ejercicios del examen serán dos: el primero, teórico-escrito, consistente en la resolución de operaciones de aritmética elemental, escritura al dictado durante 5 minutos y conocimientos elementales del Reglamento del Matadero Municipal de 20 de enero de 1927. El segundo, práctico, consistente en transporte de carnes, ligeras nociones de faenado de una res y limpieza del Matadero.

El nombrado tendrá como obligación, aparte de las propias de su cargo, ayudar a los Oficiales Matarifes en sus operaciones. Los aspirantes podrán practicar, durante el período de preparación, en el Matadero Municipal.

Las Bases de convocatoria pueden ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento y estarán expuestas en el Tablón de Edictos de las Casas Consistoriales.

Segovia, 30 de abril de 1959.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1330

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

En el juicio de faltas número 7 de 1959 seguido por malos tratos contra Isaías Hernández Cuesta y su esposa, de ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Derechos del Juzgado.......	30,05
Reintegro..................	7,00
Multas impuestas...........	40,00
BOLETIN de la provincia (calculado)..............	200,00
Total..............	227,05

Y para que sirva de requerimiento de pago en forma a los condenados Isaías Hernández Cuesta y su esposa Teresa Pérez Hernández, de ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tenían en una cueva del Pinarillo de esta capital, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Segovia a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, *Juan Testal Merchan*.

1352

CEDULA DE CITACION

El señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de esta ciudad, ha acordado con esta fecha en el juicio verbal sobre desahucio por falta de pago de la renta que se sigue en este Juzgado a instancia de don Ausencio Pascual Bernardo, contra don Segundo Martín, citar al expresado demandado para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día trece del actual a las doce, con el fin de prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de que si no comparece se le podrá tener por confeso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Segovia a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, *Juan Testal*.

1334

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

CONVENIO COLECTIVO

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado por la Comisión Mixta designada entre empresas y trabajadores de los Sectores de «Edificación» y «Obras Públicas» del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica, y

RESULTANDO: Que con fecha 18 de los corrientes fué presentado en esta Delegación el Texto del referido Convenio Colectivo, llevado a efecto por la Comisión Mixta designada entre empresas y trabajadores de los Sectores de «Edificación» y «Obras Públicas» del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica, suscrito el día 13 del presente mes por el Presidente don Manuel Velasco Ayllón, los vocales de la Sección Económica, don Moisés López Gómez, don Felipe Barroso Barroso, don Ramón Tapia Villa, don Alpidio Roige Llorens, don Jesús Ortiz Antoranz y don Román Díez Isabel; los Vocales de la Sección Social, don José Alonso Cristóbal, don Antonio Olalla Moreno, don Florencio Polo Gez, don Mariano Pedriza Aragón, don Julián Inés Peromingo y don Julián Estebaranz Sanz; y por el Secretario don Esteban Callejo González; habiendo acreditado todos ellos su personalidad legal para establecer este Convenio Colectivo;

RESULTANDO: Que se acompañaba al mencionado texto el informe emitido por el Delegado Provincial de Sindicatos de Segovia, haciendo constar que se ha observado en la tramitación del citado Convenio las preceptivas formalidades y que ambas partes han actuado con plena libertad, estimando igualmente que los acuerdos adoptados no lesionan intereses y derechos de las partes actuantes y que tampoco tendrán repercusión en los precios de la obra que se construya, y que la aplicación del mismo ha de tener consecuencias beneficiosas, tanto para las empresas como para los trabajadores, que se sentirán estimulados para mejor contribuir a la producción, por lo que informaba favorablemente todo lo actuado, haciendo constar su conformidad a que pueda prestarse la preceptiva aprobación superior.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical de referencia, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958 para la aplicación de dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que el Convenio acordado con fecha 13 de abril actual entre empresas y trabajadores de los Sectores de «Edificación» y «Obras Públicas» del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica, se adapta por razón de su contenido y forma a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación sin ulteriores modificaciones, debiendo publicarse el texto del referido Convenio y de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 16 de la Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 25 de su Reglamento.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo ha resuelto:

Primero.—Aprobar el Texto del Convenio Colectivo acordado por la Comisión Mixta designada entre Empresas y trabajadores de los Sectores de «Edificación» y «Obras Públicas» del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Segundo.—Disponer la publicación de esta resolución y del Texto del referido Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.*

TEXTO DEL CONVENIO

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

A) *Territorial.*—Este Convenio se aplicará en toda la provincia de S govia.

B) *Funcional.*—Afectará a las industrias comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Construcción y Obras Públicas de 12 de abril de 1946.

C) *Personal.*—Se regirán por él todos los productores que trabajen en empresas a que afecta el ámbito funcional.

CONTENIDO

Primero.—Conceder, en concepto de gratificación, un 10 por 100 del jornal base a todo el personal, no de plantilla, que justifique mediante certificado del Instituto Nacional de Previsión una permanencia o antigüedad en el oficio de siete años consecutivos, sin períodos de baja mayores de treinta días, a no ser por causa justificada.

Segundo.—Conceder, con carácter de gratificación, un aumento diario en los jornales, equivalente a la diferencia de salarios existentes entre los establecidos para zona 2.ª y zona 3.ª

Tercero.—Conceder una gratificación especial equivalente a cinco días de la nueva retribución concedida, que tendrá carácter prorrateable, en proporción al tiempo trabajado dentro del año, y que se hará efectiva al disfrutar las vacaciones anuales reglamentarias, perdiéndose cuando el trabajador se despida voluntariamente sin avisar a la Empresa con una semana de antelación.

Cuarto.—Computar a efectos de antigüedad en la Empresa el tiempo trabajado, aun habiendo sido objeto de despido dentro de los seis primeros meses, siempre que se le readmita al trabajo en los treinta días siguientes al despido, con la condición de considerarle como fijo de obra hasta los cuatro años de permanencia en la Empresa, a pesar de no trabajar en una sola obra, teniendo en cuenta la conveniencia y necesidad de las Empresas de esta provincia de emplear a su personal alternando en las distintas obras que realizan a la vez. Transcurridos cuatro años, este personal pasaría a ser de plantilla.

Quinto.—Como compensación a los anteriores beneficios concedidos por las Empresas, se aprueba la siguiente Tabla de rendimientos mínimos que deberá ser alcanzada por los trabajadores para tener derecho a las mejoras establecidas en los cuatro puntos anteriores, entendiéndose en su consecuencia que quien no produzca los rendimientos fijados no percibirá los beneficios citados anteriormente.

Tabla de rendimientos en construcción y obras públicas y normas para su aplicación

I.—RENDIMIENTOS

Apertura de zanjas.— Hasta 1,75 metros de altura:

Picado y paleo.

Terreno flojo .... 3.000 m3.
Terreno compacto ...... 2,500 »
Terreno de tránsito ..... 1,500 m3.
En roca .... 0,800 »

Desmontes.—Picado y retirada de tierra para llevar en tajo limpio.—Terreno flojo:

Hasta un metro de altura 6,000 m3.
» dos » » 8.000 »

Picado y desmoronado solamente.—Terreno flojo:

Hasta 4 metros de altura. 12,000 m3.
Más de 4 metros de altura 15,000 »

Pozos.—Picado y paleo.—Hasta 3 metros de profundidad. Con dos obreros.—Rendimiento de la pareja:

En terreno flojo .... 2,500 m3.
En terreno duro .... 1,250 »

Minas.—Picado y retirado de tierras:

Terreno flojo o mediano. Con dos obreros.—Hasta 2 m. de mina y 6 de altura. — Rendimiento de la pareja .... 2,750 m3.
Igual terreno.—Con tres obreros.—Hasta 8 metros de mina y 6 de altura.—Rendimiento del Grupo .... 1,250 »

Carga de arena o tierra.

Sobre camión o carro ... 10,000 m3.
Sobre vagoneta .... 12,000 »

Carga de grava, cascotes o escombros.

Sobre camión o carro ... 8,000 m3.
Sobre vagoneta .... 10,000 »

Elaboración de mortero.

A mano .... 2,250 m3.
Con hormigonera .... 4,000 »

Hormigón.— Elaboración de apisonado en zanjas y pozos:

A mano .... 1,750 m3.
Con hormigonera .... 3.100 »
Capas de hormigón, con apisonado en solera de pisos de 0,20 m. ...... 3,000 »
Capas de hormigón, con apisonado en soleras de pisos de 0,10 m. ...... 1,250 »

Fábrica de ladrillo.—Con cuadrilla de Oficial de primera y Ayudante.—Rendimiento de la cuadrilla:

Colocarán en la jornada 1.100 ladrillos de 25 x 12 x 5 y cada cm. más de espesor que tengan los ladrillos se descontarán 50 de colocación.

Chapado de plaqueta.

Con cemento en paramentos lisos .... 4.000 m2.

Mampostería corriente.—Con cuadrilla de Oficial, Ayudante y Peones necesarios:

Hasta 7 m. de altura en muros de dos paramentos y hasta 0,60 m. de grueso .... 2,000 m3.
Hasta igual altura en muros de 0,60 a 1,30 m. de grueso .... 3,000 »
De 1,30 a 3,00 .... 5,000 »

Tapial.—Con cuadrilla de Oficial, Ayudante y Peones necesarios.—Rendimiento de la cuadrilla:

Hasta 0,60 m. de grueso y 7 m. de altura .... 4,500 m3.

Muros de adobe de tierra.—Con Oficial, Ayudante y Peones necesarios:

Rendimiento de la cuadrilla .... 2,500 m3.

Forjado de pisos.—Con Oficial y Ayudante.—Rendimiento conjunto:

Con bloques sobre vigas. 25,00 m2.
Sobre encofrados .... 35,00 »

Enrasillado a mano.

Haciendo tablero y revoltón y enjuntado .... 10,00 m2.
Haciendo tablero o revoltón de una hilada doblada .... 15,00 »
De bovedilla sobre armadura; una sola hilada .. 18,00 m.
Id. sobre armadura, dos hiladas .... 12,00 »
De tablero plano sobre correas de cubiertas, una hilada .... 20,00 »
Sobre maderos de pisos o vigas; una sola hilada . 24,00 »
Enrasillado, colocando tablero de madera y dos hiladas .... 20,00 »

Forjado de azoteas.

Sólo tabicas y maestras .. 12,00 m.
Tablero y dos hiladas de doblado .... 12,00 »
Tablero y una hilada de doblado .... 16,00 »

Forjado de escaleras.

Tiro recto y andamios ... 4,00 m.
Tiro curvo y andamios .. 3,30 »
Mesetas, tabicas y tablero doblado .... 6,00 »

De visera.

Tabicas y tapa .... 40,00 m. l.
De peldaños rectos ..... 20,00 »
De peldaños curvos ..... 15,00 »

Construcción de tabiques sencillos .... 22,00 m.
Tabicón panderete doble. 16,00 »

Guarnecido y maestrado a regla.

En techos .... 18,00 m.
En verticales .... 25,00 »
A más ganar (o sin tientos) en techos .... 28,00 »
Id. íd. en verticales .... 30,00 »

Tendido de yeso con llana.

Yeso negro .... 40,00 m2.
Yeso blanco .... 50,00 »
Trabajando en negro y blanco a la vez .... 30,00 »
En habitaciones mayores de 20 m2. de superficie horizontal se aumentará el 10 por 100.

Tendido de mortero.

Tendido y bruñido en techo .... 10,00 m2.
En verticales .... 20,00 »
Tendido en suelo, pasando rodillo .... 25,00 »
Semi-piedra de 0,20 de grueso, pasando rodillo 15,00 »
Semi-piedra con despiece, pasando rodillo .... 10,00 »

Enfoscado de mortero.— Con maestras y fratás:

En lienzos lisos .... 20,00 m2.
En pilastras dos aristas .. 12,00 »
A más ganar en lienzos lisos, a pasarregla ..... 22,50 »
En entrepaños con pilastras y aristas .... 13,50 »
En suelo, con maestras .. 35,00 »
A más ganar, pasando la regla .... 40,00 »

Subida de humos, en grupo con tubo de barro hasta 0,16 .... 25,00 m. l.

Corrido de cemento.

Recto, hasta 0,18 m. de volada y altura .... 10,00 m. l.
Curvo, de iguales dimensiones .... 6,00 »
Recto en repisas, iguales dimensiones .... 4,50 »
Curvo, en cubillos, iguales dimensiones ...... 3,00 »
Rectos, en impostas, iguales dimensiones ...... 15,00 »
Curvos, en impostas, iguales dimensiones ...... 8,00 »
Rectos, hasta 0,25 m. altura y volada .... 6,00 »
Curvos de iguales dimensiones .... 3,00 »
Rectos, en impostas, iguales dimensiones ...... 10,00 »
Curvos, en impostas, iguales dimensiones ...... 6,00 »

Corrido de yeso.

El 25 por 100 más que los anteriores.

Tejados.—De teja curva, canal y roblón sentado con barro:

En faldones hasta 20 m2. 18,00 m2.
En faldones mayores de 20 m2. .... 20,00 »

De teja plana, haciendo caballete y limas:

En faldones hasta 20 m2. 22,00 m2.
En faldones mayores de 20 m2. .... 28,00 »

De teja plana, sin limas ni caballetes: el 80 por 100 más que en los casos anteriores.

Limas terminadas de tejas curvas .... 12,00 m. l.
Caballetes terminados de tejas curvas .... 30,00 »

Colocación de cercos.—Haciendo las cajas:

Cercos de superficie menor de 3 m2. .... 8 unidades.
Superficie mayor de 3 m2. 6 »

Sin hacer las cajas:

Superficie menor de 3 m2. 10 »
Superficie mayor de 3 m2. 6 »

Replanteo de tabiques.

Colocando miras y cercos pasando niveles....... 10 unidades.

Guarniciones en huecos.—Con yeso:

Hasta 2 m2. de superficie. 9 unidades.
Hasta 3 m2. de superficie. 7 »
De mayor superficie..... 6 »
Con mortero de cemento se rebaja el 50 por 100.

Recibido de rastreles para entarimar .... 90,00 m. l.

Solados.—Con Oficial y Peón.—Rendimiento conjunto:

Lisos sin dibujos........ 16,00 m2.
De dibujos, hasta tres tintas .... 16,00 »
De nolla, lisos.......... 10,00 »
De nolla, hasta tres tintas 8,00 »
En habitaciones mayores de 20 m2. de superficie se aumentará el 20 por 100.

Zócalos de azulejos.

De 0,20 x 0,20 a hilada... 7,00 m2.
De 0,20 x 0,20 a matajunta 9,00 »
De 0,15 x 0,15 o de 0,20 x 0,10 a hilada.... 5,50 »
De 0,15 x 0,15 o de 0,20 x 0,10 a matajunta. 7,00 »
De 0,15 x 0,075 .... 3,00 »
En habitaciones mayores de 20 m2. de superficie se aumentará el 20 por 100.

Rodapié hidráulico.

Con escocia............ 30,00 m. l.
Liso.................. 40,00 »

Mampostería.

Careada, hasta 0,60 de grueso.............. 1,500 m3.
Concertada, igual dimensión................ 1,000 »
En túnel de un sólo paramento .... 2,500 »
En bóvedas .... 1,250 »
Rejuntado con mortero en mampostería .... 20,00 m2.

Sillería.

Desbastada y colocada .. 0,350 m3.
Labrada y colocada ..... 0,450 »

Sillarejo.

Desbastado y colocado .. 0,550 m3.
Labrado y colocado..... 0,400 »

Muros de bloque de hormigón o cemento.

De 0,12 ó 0,14 m. de tizón o grueso............. 12,00 m2.
De 0,25 m. de tizón o grueso................ 12,00 »

OBRAS DE HORMIGON ARMADO

Encofrados.

Preparación para muros lisos................ 25,00 m2.
Preparación para estructuras .... 16,00 m2.
Colocación para muros lisos................ 30,00 »
Colocación para estructuras .... 8,00 »
Colocación y preparación para pisos ligeros..... 16,00 »

Desencofrados.

En muros .... 100,00 m2.
En estructuras.......... 30,00 »
En pisos varios .... 80,00 »

Elaboración de hormigón para armar.

A mano:

En pozos y zanjas, con apisonados........... 1,750 m3.
En soleras, con apisonado 1,500 »

Con hormigonera:

En zanjas y pozos, con apisonado........... 3,100 m3.
En soleras, con apisonado 2,800 »
En estructura........... 1,750 »
En forjado de pisos en masa .... 2,000 »

Construcciones de armaduras con hierros mayores de 25 mm. de diámetro.

A mano:

Hierros mayores de 25 mm. de diámetro ..... 300,00 kgs.
Hierros menores de 25 mm. de diámetro ..... 200,00 »
Con máquina, según convenio entre empresa y trabajadores.

Montaje y colocación de armaduras.

Con hierros de diámetro hasta 25 mm. .... 400,00 kgs.
Con hierros de diámetro mayor .... 600,00 »

OBRAS PUBLICAS

Desmontes y terraplenes.

Desmontes en tierra floja, sin transportes........ 11,000 m3.
En tierra dura .... 7,000 »
En terreno de tránsito ... 6,000 »

Excavaciones para emplazamientos y cimientos.

En terreno seco, flojo y mediano. En terreno con agotamiento o entibación. En grandes pilas o estribos de puentes, cimientos de presas, etc., se reducirán los anteriores rendimientos en un tanto por ciento variable con la profundidad y medios mecánicos para agotamiento y evacuación de productos hasta un máximo del 50 por 100.	Igual construcción más 35 por 100.

Perforación mecánica.

En granito duro.. 25 m. l. de barreno.
En granito normal 37,50 m. l. »
Taqueo en granito 80 unidades.
En caliza dura.... 37,50 m. l. de barreno.
En caliza normal . 37,50 » »
Taqueo en caliza . 100 unidades.

Número de aguces con máquina neumática y temple:

Un Oficial y un Pinche. Rendimiento conjunto:

Con la I. R. 33........ 350 aguces.
Con la I. R. 50........ 490 »
A mano, el 10 por 100.

EXCAVACIONES EN TUNELES

Galería de avance.—En galería ordinaria de 6 m2. de sección, con brigada compuesta de Jefe de equipo, Martillero, Ayudante y tres Peones. Rendimiento de la brigada en jornada de siete horas:

En roca de mediana dureza:
0,80 m. l. o sea 4,800 m3.

En roca dura:
0,60 m. l. o sea 3,600 m3.

En roca muy dura:
0,40 m. l. o sea 2,400 m3.

Ensanche.—Por brigada formada por Jefe de equipo, Martillero, Ayudante, cuatro Peones y Pinche. Rendimiento de la brigada:

En roca de mediana dureza .... 6,000 m3.
En roca dura .... 4,500 »
En roca muy dura....... 3,500 »

Destrozas y estribas.—Por brigada formada por Jefe de equipo, Martillero, Ayudante, seis Peones y Pinche. Rendimiento conjunto:

En roca de mediana dureza .... 16,000 m3.
En roca dura .... 12,000 »
En roca muy dura....... 8,000 »
Vertido de piedra en caja 10,000 »
A mano por Machador, de 3 a 7 cm. .... 5,000 »

II.—NORMAS DE APLICACION

1.ª Los rendimientos consignados en la presente Tabla se entienden por obrero y jornada legal, salvo en los casos en que se hace expresa mención a rendimientos de grupo o cuadrilla o a otra jornada.

2.ª Respecto de los trabajos de cuadrilla, cuando ésta, en vez de estar constituída por Oficial de primera y Ayudante, lo estuviese por Oficial de segunda y Ayudante, dichos rendimientos se reducirán en un 5 por 100, siempre que en la Tabla se hable expresamente de Oficial de Primera.

3.ª Por cada dos cuadrillas de las que se mencionan en la Tabla, constituídas por un Oficial y Ayudante, que realicen trabajos que no sean de construcción de muros o tejados, será necesario un peón.

4.ª Si la cuadrilla ejecutase trabajos de construcción de muros de ladrillos o de mampostería y tejados, por cada cuadrilla integrada por Oficial y Ayudante será preciso un peón, siempre que todas las cuadrillas estén trabajando en un mismo piso o planta, de una superficie de hasta 500 metros cuadrados.

5.ª Cuando la cuadrilla de Oficial y Ayudante realice trabajos de edificación en localidades mayores de 2.000 habitantes, que no sean capitales de provincia, los rendimientos fijados en la Tabla se reducirán en un 20 por 100, excepto en los trabajos de mampostería, muro de tapial de tierra de adobes, construcción de tejados y hormigón armado.

Si la localidad tuviese menos de 2.000 habitantes, con las mismas excepciones, los rendimientos se reducirán en un 30 por 100.

6.ª No obstante lo establecido en la norma anterior, se aplicarán íntegramente los rendimientos fijados en la Tabla en toda clase de localidades en trabajos de edificación cuando las cuadrillas de Oficial y Ayudante pertenezcan al censo de trabajadores de capital de provincia y se desplacen a otras localidades.

7.ª Para toda clase de rendimientos, se entiende que los materiales, maderas y medios auxiliares necesarios para la ejecución de los trabajos han de estar al alcance de las cuadrillas, próximos al trabajo a realizar y cuando se construyan muros, el material ha de estar cargado en los andamios, de modo que la cuadrilla o cuadrillas no pierdan tiempo por falta de materiales.

8.ª En los rendimientos a que esta Tabla se refiere se entiende incluído y de cargo del trabajador el tiempo preciso para realizar el trabajo correspondiente a la construcción de andamios sencillos con parales o pies derechos y tres tablones de piso con borriquetas.

9.ª En las obras de fábrica de ladrillo o muros de mampostería e igualmente en los tabiques de panderete, guarnecidos a regla y tendidos de yeso negro y blanco, se descontarán de la medición los huecos.

10.ª Respecto de los demás trabajos no especificados, se fijarán los rendimientos mínimos mediante acuerdo entre las empresas y los trabajadores, resolviendo en caso de discrepancia el Tribunal que se cita en el apartado séptimo.

Sexto.—Los trabajadores que superen la anterior Tabla de rendimientos, se les concederá unas primas en la siguiente cuantía:

1.º A un aumento del 10 por 100 de la producción, el 15 por 100 del salario base, más la gratificación convenida.

2.º A un aumento del 20 por 100 de la producción, el 30 por 100.

3.º A un aumento del 30 por 100 de la producción, el 45 por 100.

No se computará a efectos de estas primas el premio de antigüedad y los aumentos por años de servicios.

Séptimo.—Las diferencias surgidas en la aplicación de los puntos quinto y sexto se someterán a la decisión de un Tribunal que se constituirá en el seno de la Empresa y que estará integrado en la siguiente forma:

El empresario o persona en que delegue.

El Enlace Sindical de mayor categoría profesional y más edad.

Un Oficial elegido por los trabajadores, previa terna propuesta por la Empresa.

Los acuerdos de este Tribunal se adoptarán por mayoría y serán inapelables.

Octavo.—Las concesiones de este Convenio se supeditan a que estén exentas del pago de Seguros Sociales, Mutualidad Laboral, Plus Familiar, etcétera.

Noveno.—Este Convenio Colectivo entrará en vigor el día que se apruebe por la Autoridad Laboral correspondiente y tendrá un plazo de vigencia de un año, prorrogable, si no hubiera denuncia expresa por alguna de las partes.

CLAUSULA ESPECIAL.—Por unanimidad los Vocales representantes de ambas Secciones manifiestan que las estipulaciones del presente Convenio Colectivo no determinan un alza de precios.

Dado por terminado el presente Convenio Colectivo Sindical, el Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presenta acta que firman con él los Vocales asistentes y conmigo el Secretario que autoriza la presente.

Segovia a trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Manuel Velasco Ayllón.—Moisés López Gómez.—Román Díez Isabel.—Alpidio Roige.—Jesús Ortiz.—Ramón Tapia. Mariano Pedriza.—José Alonso.—Julián Inés.—Florencio Polo.—Felipe Barroso.—Julián Estebaranz.—Esteban Callejo. Firmados y rubricados.

SUBASTAS

1342

Ayuntamiento de Sanchonuño

EDICTO

Subasta de parcelas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con autorización de la Superioridad, se sacan a pública subasta las siguientes parcelas:

Parcela al paraje de las Eras, de 250 metros cuadrados, tasada en 3.750 pesetas.

Otra parcela al mismo sitio, de 150 metros cuadrados, tasada en 2.250 pesetas, y

Otra sita en la calle del Humilladero, junto a la propiedad del vecino don Mariano Madroño Vicente, de 35 metros cuadrados, tasada en 525 pesetas.

La subasta tendrá lugar al siguiente día hábil transcurridos que sean 20 días también hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a las trece horas. El depósito o fianza provisional será del 3 por 100 de la tasación

de cada parcela y la definitiva del 6 por 100 de la cantidad que se adjudique.

Los adjudicatarios de las dos primeras parcelas las destinarán para la construcción de viviendas, con la obligación de darlas terminadas en el plazo de tres años.

El pliego de condiciones correspondiente se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, a la que habrán de presentarse las proposiciones de diez a trece horas hasta el día anterior al señalado para la subasta.

De cuenta de los adjudicatarios serán los gastos de toda clase que origine este expediente. El modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas.

Sanchonuño a 29 de abril de 1959. El Alcalde, *Angel García*.

CONCURSOS

1333

Ayuntamiento de Vallelado

Anuncio de concurso

La Corporación Municipal tiene acordado convocar concurso público para la instalación de calefacción por agua caliente por termosifón de circulación normal, en los locales de la Casa Consistorial, a base de 111 elementos como mínimum, convenientemente distribuídos en las distintas dependencias, teniendo en cuenta la capacidad de cada una de ellas, de forma que adquieran una temperatura de 18 a 20 grados.

A este concurso pueden acudir todos los industriales en la materia, con facultades para proponer condiciones para la mejor realización del servicio, sin menoscabo de la aceptación de las condiciones obligatorias fijadas por la Corporación, quien rechazará o aceptará las de libre iniciativa de los concursantes.

El precio que ofrezca cada concursante habrá de referirse al importe total de materiales y trabajos de instalación, y en él habrán de quedar comprendidos los gastos de embalaje, transporte, medios auxiliares o accesorios e impuestos de todas clases.

La cantidad en que sea adjudicado el servicio será pagada por el Municipio al hacer la recepción del mismo, y siempre dentro de los sesenta días siguientes, deduciéndose el 10 por 100 de su importe, que quedará en concepto de fianza, por un plazo de tres meses.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del próximo mes de mayo, a las doce de la mañana, y serán presentadas en la Secretaría Municipal desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para su apertura, durante las horas de diez a trece de todos los días laborables, acompañando a cada proposición Carnet Nacional de Identidad, declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, último recibo de la contribución industrial y resguardo provisional de depósito de dos mil pesetas; una memoria descriptiva del material a emplear, su calidad y demás características y presupuesto de coste, también detallado.

Para lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones, regirá cuanto determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm. ..., del día ... de ... de 1959, y de las condiciones para la instalación de calefacción central en el Ayuntamiento de Vallelado, que en el pliego se detallan, se compromete a realizar este servicio, suministrando todos los materiales precisos, libres de todo impuesto, portes y embalajes, incluso su instalación en dicho Ayuntamiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Vallelado a 29 de abril de 1959.—El Alcalde, *S. Cuéllar*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1329

TOLOCIRIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que halla lugar.

Tolocirio, 24 de abril de 1959.—El Alcalde, José Canora.

1332

MARUGAN

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Marugán, 28 de abril de 1959.—El Alcalde, Dionisio Fuentes

3335

Fuente el Olmo de Iscar

Por don Román Díez Isabel, residente en Segovia, con domicilio en la calle del Rancho (Travesía del) número 5, contratista de las obras de distribución de aguas potables a esta localidad, ha sido solicitada la fianza que depositó para tales fines; por ello se hace saber al público, a fin de que durante un plazo de quince días hábiles puedan presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones que con tal motivo consideren procedentes.

Fuente el Olmo de Iscar, 28 de abril de 1959.—El Alcalde, *Julio Alonso*.

1336

BALISA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Balisa a 28 de abril de 1959.—El Alcalde, Anecto Casado.

1343

OREJANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Orejana a 30 de abril de 1959.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

1345

Ayuntamiento de Villoslada

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la construcción de una vivienda para el Secretario del Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villoslada a 27 de abril de 1959.—El Alcalde, *Félix Pérez*.

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villoslada, 27 de abril de 1959.—El Alcalde, Félix Pérez

1346

NAVAS DE ORO

Instruído expediente para suplementar y habilitar créditos por insuficiencia en las partidas y falta de consignación expresa en el Presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1958, que se reflejan en la propuesta formulada por Intervención, se hace saber por medio del presente, que se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Navas de Oro a 2 de mayo de 1959. El Alcalde, Adrián Arévalo.

1348

FRESNEDA DE CUELLAR

EDICTO

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1958, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 790 de la Ley articulada de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Fresneda de Cuéllar a 30 de abril de 1959.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

1349

VENTOSILLA Y TEJADILLA

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ventosilla y Tejadilla, 30 de abril de 1959.—El Alcalde, Francisco González.

13[illegible]

IIMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

EDICTO

El Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado por unanimidad deslindar las fincas municipales que al final se expresan debidamente identificadas, cuyas operaciones de apeo se verificarán en los días, hora y lugar que para cada una se expresa.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 48, número 2, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1952, a fin de que los dueños de parcelas colindantes, titulares a que aluden los artículos 49 y 50 del citado Reglamento, puedan presentar ante esta Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a su prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las citadas operaciones. Pasado dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

FINCAS A DESLINDAR

Término	Pago	LINDEROS	Fecha apeo	Hora	Lugar comienzo
Cuéllar.....	Prado Vega..	La Perla, término de Dehesa de Cuéllar, vecinos de Cuéllar y Dehesa, Quemadal y particulares	13 julio...	8 mañana.	Límite con Quemadal.
Cuéllar.....	Valdihuertos.	Tomás Lozano, Basilio de la Torre, Demetrio Pascual, calle del Calvario y carretera de Peñafiel	14 julio...	9 mañana.	Carretera de Peñafiel.
Cuéllar.....	La Resina ..	Carretera de Segovia, Serviliano Muñoz y Marciano Alonso Rojo............	15 julio...	9 mañana.	Carretera de Segovia.

Cuéllar a 27 de abril de 1959.—El Alcalde, *Felipe Suárez*.

1295

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano: 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800 y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irán aumentando, por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL